



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1534-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 22 de octubre de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en treinta y tres (33) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 947-2018-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, emite opinión legal respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo solicitada por la Empresa MANTEX S.R.L., la misma que realiza de la siguiente manera:

Primero: Que, mediante Carta de fecha 09 de octubre de 2018, la Empresa MANTEX S.R.L., presenta su solicitud de ampliación de plazo de entrega del Sistema Neurofeedback para la Facultad de Psicología, sustentando que por motivos acontecidos en estos últimos días por la tormenta tropical que estuvo afectando la costa este de los Estados Unidos donde se ubica su proveedor, están pasando retrasos ya que habían recibido la orden de evacuar las zonas costeras de las diferentes ciudades y esto ha retrasado que le lleguen los pedidos solicitados; por motivo del cual se retrasó el envío del pedido de nuestro pedido de Sistema de Neurofeedback por lo que nuestro proveedor nos remite una carta donde indica que para el día 09 de octubre del presente está programado que nos envíe el Sistema Neurofeedback, solicitados con la Orden N° 08312018-10, a partir de ahí el traslado y los trámites de liberación en Aduanas demora un aproximado de 15 días desde Estados Unidos. **Por lo que solicitamos una Ampliación de Plazo de Entrega de 12 días adicionales a lo indicado que procede por los trámites de envío y de trámites ante aduanas para su liberación, lo cual se podrá entregar a más tardar el día 26 de octubre de 2018; POR CASO DE FUERZA MAYOR,** para lo cual adjunta una Carta remitida por IEPSINC de fecha 02 de octubre de 2018, mediante el cual informa que respecto a la Orden de compra N° 08312018-10-EQUIP NEUROFEEDBAK OPTIMA 4 puesta para el 31 de agosto de 2018, piden disculpa por cualquier inconveniente causado, en relación al retraso de esta orden debido a los recientes desastres naturales causados por la TORMENTA TROPICAL HURACAN FLORENCE que afectó a nuestro país en las últimas semanas. Hemos tenido que paralizar durante algunos días nuestro suministro y logística, hasta que puedan recuperar sus operaciones con normalidad. Por tal motivo han cambiado la fecha de su envío para el día 09 de octubre, previamente programado para el 17 de setiembre; asimismo adjunta la orden de pedido a la empresa IEPS INC, de fecha 31 de agosto de 2018 y los reportes publicado en internet.

Segundo: Que, con informe N° 077-2018-OL/UPC-UNHEVAL, de fecha 15 de octubre de 2018, el Jefe de la Sub Unidad de Procesos y Contrataciones, precisa que de los documentos presentados por el Sr. Fernando Campos Pérez, Gerente General de MANTEX SRL y Rocío Díaz U, apoderada de MANTEX S.R.L., no son suficientes para aceptar la ampliación de plazo de ejecución contractual toda vez que la información tiene que ser proveniente de instituciones competentes con la Declaratoria de Emergencia en el país del cual se están importando los bienes. Asimismo, el documento firmado por Javier Linares Ejecutivo Manager, tiene como fecha el 02 de octubre de 2018 y la orden de pedido N° 08312018-10 tiene como fecha 31 de agosto de 2018, luego de 32 días de haber solicitado, hacer el seguimiento de sus adquisiciones y/o contratación atribuible al contratista, por lo que consideran que debe declararse IMPROCEDENTE la ampliación de plazo.

Tercero: Que, el artículo 34.5° de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento...", la cual debe ser concordado con lo dispuesto en el artículo 140° del Reglamento de Contrataciones del Estado que establece: "Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: ... Por atrasos y paralizaciones no imputables al contratista. El contratista debe solicitar la ampliación de plazo dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización..." Que, en el presente caso es de apreciarse que de acuerdo al contrato suscrito con fecha 14 de setiembre de 2018, el plazo de ejecución era de 30 días calendarios de firmado el mismo; consecuentemente se tiene que el plazo de entrega del bien vencía 14 de octubre de 2018, fecha en la cual debía procederse a la entrega del bien; corresponde ahora analizar si la solicitud de ampliación de plazo cumple con los requisitos exigidos por la norma legal precisada que son:

- A. El contratista debe solicitar la ampliación de plazo dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización: Al respecto es de apreciarse que mediante carta de fecha 02 de octubre de 2018, es que la Empresa IEPS INC, le comunica el cambio de fecha de embarque del bien pedido mediante Orden de Compra N° 08312018-10 del EQUIPO DE NEUROFEEDBAK OPTIMA 4 PARA EL 09 DE OCTUBRE DE 2018 y la presentación de la solicitud de ampliación de plazo se presentó el 09 de octubre de 2018, dentro del plazo de 4 días hábiles de conocido el hecho generador del atraso en la entrega del bien; por lo computado la solicitud se encuentra dentro del plazo de ley.
- B. Si se configura la causal de atrasos y paralizaciones no imputables al contratista: al respecto debe precisarse que la Oficina de Asesoría Legal no comparte el criterio del Jefe de la Sub Unidad de Procesos y Contratación, plasmado en el Informe N° 077-2018-OL/UPC-UNHEVAL, debido a que si bien es cierto los documentos presentados donde acredita que en los Estados Unidos ha sufrido una inclemencia climática como es el "huracán Florence" no son documentos emitidos por instituciones competentes con la Declaratoria de Emergencia en el país del cual se está importando los bienes; pero son hechos de público conocimiento que pueden ser comprobados mediante las publicaciones que se encuentran en la Web y que precisamente guardan coherencia con las fechas de las publicaciones adjuntas, debiendo

///...



precisar que existen otras publicaciones que acreditan la existencia de una causal no imputable al contratista sino a un hecho natural e imprevisto.

Que, asimismo debe de precisarse que el proveedor incluso al momento de ofertar el bien materia del proceso de selección N° 023-2018, ofreció 30 días para la entrega debido a que tal como se tiene de la orden de pedido N° 08312018-10, ellos solicitaron el producto con fecha 31 de agosto de 2018, hecho que se encuentra refrendado con la carta emitida por la empresa IEPS INC, con fecha 02 de octubre de 2018; por lo que no se puede señalar que el proveedor no tomó las precauciones del caso para cumplir con su ofrecimiento; sino que como se reitera el retraso se encuentra debidamente justificado y se considera que se ha producido un hecho no imputable al contratista y que ha consistido en un evento extraordinario e irresistible como es el huracán Florence; por lo que se considera que si existe una justificación para ampliar el plazo de contrato y atendiendo a que el plazo de ejecución está pactado en días calendarios se deduce que la solicitud de ampliación es por 12 días calendarios.

Cuarto: Que, asimismo el artículo 140° cuarto párrafo del Reglamento de Contrataciones del Estado establece: "La entidad debe resolver la solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computados desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad..."; por lo que en el presente caso se tiene que la Entidad debe pronunciarse y notificar al contratista hasta el día 23 de octubre de 2018, la cual debe realizarse en la Calle Sánchez Carrión N° 137-Ofc. 103 Bulevar de Barranco, Distrito de Barranco, Lima.

POR ESTAS CONSIDERACIONES FÁCTICAS Y JURÍDICAS LA OPINIÓN DE LA SUSCRITA:

1. QUE, SE EMITA LA RESOLUCIÓN RECTORAL CONCEDIENDO A LA EMPRESA MANUFACTURA Y TECNOLOGÍA DE EXPORTACIÓN S.R.L., LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE 12 DIAS CALENDARIOS PARA LA ENTREGA DEL BIEN SISTEMA DE NEUROFEEDBACK PARA LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA.
2. QUE, SE NOTIFIQUE HASTA EL 23 DE OCTUBRE DE 2018, A LA EMPRESA MANTEX S.R.L. LA RESOLUCION A EMITIRSE LA CUAL DEBERÁ REALIZARSE EN LA CALLE SANCHEZ CARRIÓN N° 137-Ofc. 103 BULEVAR DE BARRANCO, DISTRITO DE BARRANCO, LIMA; ENCOMENDADO LA REMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN A LA SEÑORA JENNY QUIÑONEZ DE SIU A SECRETARIA GENERAL, PARA QUE LA REFERIDA TRABAJADORA CUMPLA CON LA NOTIFICACIÓN RESPECTIVA;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 9294-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y por la Resolución Rectoral N° 1523-2018-UNHEVAL, que encarga la funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, del 22 al 26 de octubre de 2018;

SE RESUELVE:

- 1º **CONCEDER** a la EMPRESA MANUFACTURA Y TECNOLOGÍA DE EXPORTACIÓN S.R.L., la **ampliación de plazo de doce (12) días calendarios**, para la entrega del bien SISTEMA DE NEUROFEEDBACK PARA LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA; por lo expuesto en los considerandos de los presente Resolución.
- 2º **NOTIFICAR** la presente Resolución a la empresa MANTEX S.R.L., en la Calle Sánchez Carrión N° 137-Ofc. 103 Bulevar de Barranco, distrito de Barranco, Lima; por lo expuesto en los considerandos de los presente Resolución.
- 3º **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.
- 4º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Signature]
Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO
RECTOR(E)



[Signature]
Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL